

La Sociología frente a los nuevos paradigmas en la construcción social y política. Mendoza, Argentina y América Latina en el despunte del siglo XXI, interrogantes y desafíos.

Mesa 3 Derechos Humanos, memoria, justicia y actualización de la lucha.

Coordinadores; Dr. Nazareno Bravo; Dra. Mercedes Molina.

Título: Organización de familiares de víctimas de la violencia. Un análisis de las estrategias de colectivización y de su lucha por el acceso a la justicia. El caso de la Asociación Miguel Bru.

AUTORAS:

Adriana Cuenca, Docente Investigadora del Centro de Estudio de Trabajo Social y Sociedad, Facultad de Trabajo Social, UNLP, y del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

Correo de contacto: cuencadriana@yahoo.com.ar

María Eugenia Castaño, Docente y Becaria CIN del Centro de Estudio de Trabajo Social y Sociedad, Facultad de Trabajo Social, UNLP.

En esta ponencia presentamos algunos resultados del trabajo de investigación que realizamos en el marco del Proyecto "Tensiones entre seguridad y derechos humanos en la provincia de Buenos Aires, políticas públicas, acciones colectivas y vida cotidiana", que se desarrolla en el Núcleo de Estudios Socioculturales (NES) de la Facultad de Trabajo Social, UNLP. Abordamos el estudio de las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional en las estrategias de colectivización de sus demandas, la lucha contra la impunidad y por el acceso a la justicia.

Nos centraremos en el estudio desarrollado con la Asociación Miguel Bru de la ciudad de La Plata; los interrogantes que guiaron la investigación estuvieron asociados al análisis de las prácticas y el funcionamiento que la organización tiene para la selección de los casos y acompañamiento judicial de los mismos, las acciones que desarrolla y los apoyos con los que cuenta. Nos pareció emblemático el estudio de la Asociación Miguel Bru, para explorar la transmisión de un saber simbólico y la construcción de una red de apoyos destinada a acompañar, resolver, denunciar e instalar en la escena pública situaciones de violencia institucional y ejercer presión al estado para el acceso a la justicia de los familiares de la víctima.

PALABRAS CLAVES: Justicia, Derechos Humanos, Violencia Institucional, Acción Colectiva.

1.- Introducción

Este trabajo tiene sus antecedentes en el Proyecto "Seguridad / inseguridad y violencia en la provincia de Buenos Aires. Un estudio sobre las representaciones sociales y las políticas de seguridad", que se llevó adelante en el Núcleo de Estudios Socioculturales, Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, acreditado por el Programa de Incentivos a la Investigación (UNLP). Su propósito fue indagar acerca de las representaciones sociales sobre la seguridad / inseguridad y violencia en distintos sectores de la sociedad y analizar las políticas de seguridad implementadas en la provincia de Buenos Aires. Se desarrolló a lo largo del 2005 hasta el 2008, inclusive. Continuando con algunas líneas abiertas en el mencionado proyecto, se implementó el Proyecto "Tensiones entre Seguridad y Derechos Humanos en la provincia de Buenos Aires: políticas públicas, acciones colectivas y vida cotidiana", dirigido por el Lic. Julio Sarmiento (2009 - 2010) y actualmente, en un mismo sentido abordamos el Proyecto "Seguridad, Justicia y Derechos Humanos en la Provincia de Buenos Aires: prácticas y sentidos en disputa" (2011-2012). Las mencionadas investigaciones profundizaron el análisis de la tensión entre seguridad y derechos humanos a través de su expresión en acciones colectivas y políticas públicas.

Esta presentación es una parte de los resultados de este proceso de investigación y un aporte especial del trabajo de campo que lleva a cabo el equipo y, en particular, Eugenia Castaño como becaria de estímulo CIN. En ese sentido, nos centraremos en el caso de la Asociación Miguel Bru por considerar que, además de ser un caso emblemático, es una organización que da cuenta del reclamo de justicia y de crítica a las prácticas de las fuerzas policiales.

Uno de los interrogantes que guiaron la investigación estuvo relacionado con los procesos de colectivización de las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional¹ surgidas en democracia, a partir de las representaciones que tienen sus miembros relacionados con la violencia institucional, seguridad, víctima, derechos. En ese sentido, se

¹ Entendemos por violencia institucional, en un sentido amplio, a la violencia ejercida por las instituciones y agentes del Estado que violan los derechos humanos, incumpliendo las responsabilidades que el Estado debe asumir en el respeto, garantía, protección y promoción de los mismos. Existen patrones institucionales que sostienen y reproducen este tipo de prácticas violentas, que se hacen fuertemente visibles en los dispositivos judiciales y de seguridad.

analizaron las estrategias implementadas por estas organizaciones para acceder a la *justicia*.

2.- Unidades de referencia empírica

A lo largo de estos años de investigación se han realizado entrevistas en profundidad, colectivas e individuales a:

- Sujetos pertenecientes a organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional surgidos en democracia. En particular las organizaciones seleccionadas son: Asociación Miguel Bru, COFAVI (Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de la Violencia Institucional), FAVELCID (Familiares y Víctimas en Lucha contra la Impunidad en Democracia), Asociación Madres del Dolor.

- Sujetos pertenecientes a organismos históricos de derechos humanos: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo e H.I.J.O.S.

Se ha analizado bibliografía específica sobre la temática y documentos elaborados por el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), CORREPI (Coordinadora contra la represión policial e institucional) y las organizaciones seleccionadas, y artículos publicados en la prensa gráfica vinculados al tema, específicamente en *Página / 12* y diario *El Día* de La Plata. Asimismo, se han acompañado diferentes marchas y reclamos de familiares ante diversos Tribunales y comisarías del conurbano bonaerense.

3.- Judicialización de reclamos de ampliación de la ciudadanía

La literatura académica sobre movilización legal y judicialización de la política se ha incrementado notoriamente, así como la constitución de un campo interdisciplinario en las Ciencias Sociales latinoamericanas que aborda investigaciones sobre derechos humanos, movimientos sociales, violencia política y represión (Jelin, 2003).

Ese tránsito hacia la visibilidad política está atravesado por un repertorio de acciones que vienen dadas por las organizaciones de derechos humanos en parte, pero que adquieren un sentido particular. La premisa “el derecho básico es el derecho a tener derechos” conduce a pensar que los derechos humanos están contenidos en la ciudadanía. La acción ciudadana es interpretada como mantenimiento-expansión de la ciudadanía y las prácticas de lucha; los ámbitos y las premisas de reivindicación adquieren consecuencias particulares en la noción

de derechos humanos: la consideración de la subjetividad y los procesos de constitución de los sujetos de derecho son centrales.

El movimiento de derechos humanos rescata en su práctica política principios sobre la vida, la verdad y la justicia, para luego dar lugar a demandas centradas en la exclusión social y la desigualdad en clave de recuperar los derechos económicos, sociales y culturales en la lógica de los derechos humanos y como participación ciudadana (Jelin, 2003).

Desde la literatura de la judicialización y la movilización legal se pueden identificar tres hipótesis que interpretan el aumento y la efectividad de la movilización legal. La primera se apoya en las modificaciones en el orden cultural; el valor de las democracias para imponer cambios en la percepción ciudadana sobre el valor del Derecho como regulador de intercambios. La segunda hipótesis explica la movilización legal a partir de los cambios en las estructuras de oportunidades sociales y legales. Se apoya en la expansión protectora de derechos sociales que proporcionara el Estado de Bienestar, cuya crisis habría derivado en demandas legales para resistir un escenario desfavorable. La tercera hipótesis explica la movilización legal a partir de la democratización de estructuras que ha permitido transformaciones en las plataformas de apoyo. Estas plataformas de apoyo se caracterizan por la presencia de organizaciones dedicadas a litigar por derechos, con la existencia de abogados de causa y de recursos financieros destinados a demandantes débiles, pero que gracias a ello pueden persistir en el tiempo (Smulovitz, 2008).

Consideramos en esta línea que las *modificaciones del orden cultural* están dadas principalmente por sostenimiento mayoritario de la democracia como régimen político, no por su calidad sino por el resabio de temor que dejó el pasado autoritario y represivo que la convierte en el mejor régimen dentro de lo posible (Ansaldi, 2005); por el crecimiento de la participación en organismos no gubernamentales o movimientos sociales (y no en las instituciones tradicionales de la política fuertemente cuestionadas y que sufrieron su crisis más fuerte en diciembre de 2001, dando lugar a nuevos movimientos sociales); y por la creciente invocación a la ley como un elemento de participación política.

Esto último obliga a jueces y cortes a redefinir políticas públicas en la medida en que las organizaciones sociales y no gubernamentales tienden a utilizar prácticas y discursos basados en los derechos como mecanismos de participación política (Smulovitz, 2008). Así, cada vez es mayor la cantidad de ciudadanos, movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales que promueven en el ámbito judicial la representación de intereses y

demandas individuales y colectivas, que van desde colocar un tema en la agenda pública a impugnar algunas decisiones del Estado y activar la política pública (Abramovich, 2006).

Los cambios en las estructuras de oportunidades sociales y legales están dados, a nuestro modo de ver, por el reconocimiento de un conjunto de derechos humanos y por el crecimiento del conocimiento respecto de ellos y los mecanismos de protección intencional establecidos.

En el caso argentino, la jerarquía constitucional de muchos instrumentos de derechos humanos derivó en que su estudio ya no sea parte de una materia específica, sino que sea en buena parte transversal, brindando a los operadores jurídicos una mayor factibilidad de aplicarlo en los casos de derecho común, aún en ramas del Derecho, como el Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, que habían tenido una legislación absolutamente regresiva en el comienzo de este siglo. El discurso de los derechos humanos brinda una herramienta útil en la defensa de viejos derechos vilipendiados durante el paroxismo del neoliberalismo, conjugándose con recursos legales más arraigados (Cuenca - Piccone, 2011).

Debe señalarse, sin embargo, que el acceso a los derechos sociales (o tal vez más específicamente, económicos) y su reconocimiento en los estrados judiciales es el más retrasado; es más factible el reconocimiento de derechos a la igualdad que no tengan que ver con lo económico, lo que remite en parte a la distinción formulada por Dahrendorf (1990) entre titularidades y provisiones, o sea, a la distinción entre factores sociales y políticos, y factores económicos. Si bien las titularidades son similares, es más probable que se reconozca la igualdad en el acceso al trabajo entre hombres y mujeres, como ocurrió en el caso “Fundación Mujeres en Igualdad c/Freddo s/amparo”, un ejemplo de reconocimiento del derecho a un individuo de gozar de un trabajo digno o una remuneración digna por su tarea.

Sin embargo, recientemente se ha conquistado un derecho por el cual un conjunto de movimientos sociales reclamó a través de un mecanismo previsto en la Constitución Nacional reformada en 1994 (la iniciativa popular contemplada en el art. 39, lo que es en sí mismo una forma de democracia semidirecta), al establecerse la Asignación Universal por Hijo. Es cierto que existen sectores que reclaman su extensión (mayor universalización), el aumento de la asignación y/o que sea elevada al rango de derecho constitucional (fue establecida por decreto del Poder Ejecutivo N° 1602 del 29 de octubre de 2009), pero ello no la desconoce como conquista, que tiene su origen más en el plano de lo político público que en la política tradicional.

Por otra parte, la posibilidad de la iniciación de acciones de carácter colectivo por parte de distintas organizaciones no gubernamentales actúa también como un mecanismo de protección de los individuos (como las demandas tendientes a que puedan ejercer el voto las personas privadas de libertad, llevadas adelante por el Centro de Estudios Legales y Sociales).

También ha crecido la crítica a las políticas públicas que se consideran regresivas respecto de la protección de los derechos humanos, como el proyecto del nuevo Código Contravencional para la provincia de Buenos Aires, que cosechó innumerables tachas por parte de distintos movimientos sociales y especialistas, fundadas en el avasallamiento de derechos que implicaría su sanción^{2 3}.

Es el Centro de Estudios Legales y Sociales, ya mencionado, el organismo que ha llevado esta política de movilización legal más a fondo y con mayor éxito, sin desmedro de otros inscriptos en esa línea.

Sin embargo, la presencia de operadores jurídicos también ha crecido en torno a otros movimientos u organizaciones sociales. Así, pueden señalarse entre otros a la CORREPI y el CIAJ (Colectivo de Investigación y acción Jurídica), que llevan adelante casos orientados a asistir a damnificados por la represión policial, o bien, en términos de mayor incidencia general, a transformar normas con fuerte impronta autoritaria.

Gargarella afirma también que el Derecho y el recurso a mecanismos legales puede, en determinadas circunstancias históricas y estructurales, formar parte de diversas estrategias de movilización social y política, incluso desde espacios subalternos con el fin de contribuir al cambio social (Gargarella, 2005). En el caso de la reciente sanción de la ley de matrimonio igualitario, fue el éxito de algunas demandas judiciales individuales patrocinadas por abogados vinculados a movimientos sociales de derechos humanos, lo que instaló el tema en la agenda pública y forzó el debate legislativo que derivó en dicha sanción y en la promulgación del derecho al matrimonio y la adopción igualitarios.

² El 3 de noviembre de 2010 se realizó una audiencia pública a fin de considerar los términos del documento de trabajo elaborado en forma conjunta por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General del Senado de la Provincia de Buenos Aires, sobre el Proyecto de Ley A-21/09-10 “Nuevo Régimen Contravencional de la Provincia de Buenos Aires”. El rechazo fue unánime en los más de sesenta participantes de la audiencia.

³ El acuerdo para una seguridad democrática presentado en diciembre de 2009 en el Congreso Nacional también resume una conjunción política en torno a la capacidad represiva del Estado entre organismos de derechos humanos, diversos movimientos sociales, sindicatos, políticos y especialistas.

Por otra parte, una vez que los reclamos y las nuevas demandas se ven cristalizadas en el Derecho, pasado un tiempo, se vuelven prácticamente incuestionables a futuro. Cuando se modifica en el campo jurídico la forma de instituciones tradicionales (resolviendo en el campo jurídico un conflicto que es social y que tiene partidarios y acérrimos detractores), pasado un tiempo, el derecho positivo colabora para que se establezca ese derecho en el campo de las representaciones. Así sucedió con la incorporación del divorcio vincular y así sucederá con el matrimonio igualitario⁴. El Derecho y su lenguaje tienen además la capacidad de determinar el significado de las palabras, por eso era tan importante para los sectores conservadores que la unión de personas del mismo sexo se llamara unión civil y no matrimonio.

4.- Organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional: representaciones sobre los derechos humanos y prácticas de acceso a la justicia

En este apartado, presentamos algunos resultados vinculados al estudio de las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional. Estos se concentran en dos aspectos de la investigación sobre el tema: las representaciones sobre los derechos humanos que construyen las organizaciones en que se basa el estudio y las prácticas de acceso a la Justicia que las mismas promueven.

La tensión entre Seguridad y Derechos Humanos, alrededor de la cual construimos nuestros objetivos en la investigación, se pone de manifiesto en esta frase de una representante de la Asociación Madres del Dolor “... en el norte (del conurbano bonaerense) se lucha por mayor seguridad ... y en el sur se lucha por los derechos humanos”. Consideramos que esta tensión es clave para pensar la vinculación entre las prácticas de las organizaciones mencionadas más arriba, sus relaciones con el Estado y sus representaciones acerca de los derechos humanos. De esta manera podrían establecerse en principio, definiciones de justicia, seguridad, tipos de víctimas; etc., que se inscribieran en un abanico que fuera desde una conceptualización integral de derechos humanos hasta una restringida.

De las entrevistas realizadas a representantes de organismos históricos es posible determinar, en principio, una noción de derechos humanos amplia, abarcativa e integral para todas las personas, anclada fundamentalmente en el derecho a la vida. Esta noción aparece relacionada

⁴ Lo mismo puede decirse con las leyes de cupo, que aunque destinadas a una vigencia temporal (en el sentido de que una vez producido el cambio cultural que pretenden, perderían su sentido y deberían derogarse), ya no merecen la virulencia de las críticas que se dieron al momento de su formulación.

con la claridad en la identificación del Estado, en todos sus niveles, y a través de sus distintos agentes como los responsables de violar derechos. Y en el mismo sentido, la afirmación de que el Estado es el que debe proteger los derechos de “todos”, sin excepciones⁵.

En el caso de las *nuevas organizaciones* las definiciones son más heterogéneas: desde la definición de Rosa Bru ⁶ (similar a la mencionada anteriormente): “...desde ya que aquél que lo mataron le violaron los derechos, pero... es el derecho a vivir, ¿no?, pero... yo creo que derechos humanos por lo menos... una sociedad cercada creo de la convicción, este... es cuando está el Estado que está violando tus derechos, entonces ahí hay violación a los derechos humanos, no en todos hay violación a los derechos humanos...” o la de Teresa Schnack, madre de Sergio Schiavini ⁷, que dice: “...lo nuestro, los derechos humanos son muy abarcativos, porque tener trabajo es un derecho humano, tener una casa es un derecho humano, tener... cuando se habla de los derechos humanos y te dicen 'no, son zurdos, ahí viene los zurditos o la zurdita', porque yo también, a mi me dicen zurdita, que sé yo, porque tengo una ONG y porque estamos dentro de los derechos humanos. Pero... yo creo que nuestra organización es una organización que defiende la vida, la vida que perdieron nuestros hijos...”, hasta aquellas que conectan la noción de derechos humanos con una caracterización de la víctima como “víctima inocente”; es decir, que sólo sería “víctima legítima” de la violencia institucional quien fuera inocente de cualquier hecho de carácter delictual.

Respecto de la Justicia, podemos establecer una gran coincidencia en los discursos de los/as entrevistados/as, en la calificación y descripción de lo que podemos categorizar como justicia restringida. En relación a la misma existen cuatro aspectos, que la definen:

- a. Dificultades o falta de acceso a la justicia vinculado a lo material: grupos o personas que no poseen los medios económicos ni siquiera para llegar a las

⁵ Aunque parezca una obviedad, la responsabilidad del Estado a través de sus agentes en relación a la protección de los derechos, y que por lo tanto él es el único que los puede violar, es ignorada por muchos sectores de la población, incluyendo a los propios agentes.

⁶ Miguel Bru, estudiante, desapareció en La Plata en 1993. Su madre, Rosa Bru, impulsó activamente las investigaciones por su desaparición, desviadas en un primer momento por falsas pistas. Se comprobó que fue secuestrado, torturado y muerto por policías, varios de los cuales fueron condenados por este hecho, aunque el cuerpo nunca pudo ser hallado.

⁷ La organización más antigua (1992) fundada en relación a esta problemática es COFAVI (Comisión de Familiares de Víctimas de la Violencia Institucional), apoyada por Emilio Mignone (CELS) y Juan Pablo Cafiero (Frente Grande). COFAVI surge a instancias de Teresa Schnack, madre de Sergio Schiavini, tomado como rehén en la confitería Dalí y muerto a raíz del intenso tiroteo desplegado entre los policías a cargo del operativo y los delincuentes. A partir de las numerosas irregularidades que los familiares encuentran en la investigación y proceso judicial deciden intervenir y denunciar la corrupción e impunidad policial. Este caso es finalmente llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual propone una solución amistosa.

instituciones judiciales. Eugenia Viera⁸ relató “...y ahí me di cuenta que era más pobre que un ratón...”, en relación a los gastos que significaba iniciar un proceso judicial y el tiempo necesario (tuvo que dejar un trabajo con horario diurno).

b. Dificultades o falta de acceso relacionado con lo simbólico: el no acceso a la información jurídica que es el presupuesto ante cualquier requerimiento vinculado a la justicia, la falta de alfabetización jurídica de la mayoría de las personas, el no manejo de las claves mínimas para poder decodificar el discurso jurídico.

c. No legitimación de la administración de justicia por parte de los ciudadanos en general y de los familiares de víctimas en particular. Corrupción. Connivencia entre los sistemas judicial y policial. En relación a este aspecto es elocuente Teresa Schnak: “...los hombres y mujeres que deben impartir justicia están fallando, los hombres y mujeres que nos deben resguardar de los delincuentes nos están matando, los hombres y mujeres que deben hacer las leyes no sacan las leyes apropiadas, y si las sacan, no las respetan, porque las leyes están...”.

d. La justicia como producto de una lucha. Es decir que únicamente a través del esfuerzo colectivo y sostenido de los familiares de la víctima y los grupos que los apoyan es posible considerar en la posibilidad de que se “haga justicia”. Existen múltiples interpretaciones y derivaciones de esta afirmación, que merecen un abordaje y tratamiento específicos. Por ejemplo, Rosa Bru dice al respecto: “...es triste porque vos tengas que estar pensando que tenés que estar en la calle para lograr justicia...”.

5.- La Asociación Miguel Bru

La propuesta de investigación estuvo centrada en los organismos de Derechos Humanos vinculados a la denuncia de la Violencia Institucional, puntualmente el de la Asociación Miguel Bru.

El interés de la becaria por este tema radicó en explorar en la transmisión de un saber simbólico y de una plataforma de recursos para resolver/denunciar/instalar en la escena pública situaciones de violencia institucional; y de esta manera facilitar el acceso a la justicia en la Asociación.

⁸ Hermana de Andrea Viera, torturada y muerta por efectivos policiales de la Comisaría 1ª de Florencio Varela. Permaneció 10 días en terapia intensiva, y falleció en mayo de 2002.

A partir de ello surgen interrogantes asociados a las prácticas actuales de las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional respecto de la selección de casos y su acompañamiento judicial.

Se utilizó para llevar a cabo tal investigación, la metodología cualitativa; el presupuesto fundamental de las metodologías cualitativas es que la investigación social tiene que ser más fiel al fenómeno que se estudia que a un conjunto de principios metodológicos (Vasilachis, 1993).

En el marco de esta propuesta metodológica, las técnicas utilizadas en la construcción de los datos fueron la observación participante, el registro y la entrevista.

Para tal fin, se analizaron dos tipos de fuentes. Por un lado, fuentes primarias resultado de la realización de trabajo de campo de tipo cualitativo con los/a entrevistados. Por otro lado, fuentes secundarias: documentos producidos, en tanto; entrevistas ya realizadas por los/as investigadores del proyecto de investigación en el cual se enmarca la beca, entrevistas realizadas por diferentes diarios, análisis de material audio visual y bibliografía.

Se realizaron entrevistas semi-estructuradas e individuales; y la muestra estuvo constituida por militantes y/o profesionales de Derechos Humanos deteniéndonos en el relato de sus vidas y sus experiencias; pudiendo de esta manera comprender el contexto particular dentro del cual actúan estos sujetos. Buscando así la comprensión del proceso por el cual tienen lugar determinadas acciones. Es decir, llegar a conocer los procesos por los cuales se llega a determinados resultados.

Miguel Bru funciona como asociación desde el 20 de agosto del 2002. Sin embargo, desde el 17 de agosto de 1993 la lucha fue incesante y el interrogante que se convirtió en motor de la convocatoria para el reclamo de la justicia fue "¿Dónde está Miguel?".

Desde ese día, la Asociación, que en un principio funcionó como grupo informal y luego como Comisión, asesora a un sinnúmero de víctimas y familiares de la violencia institucional y gatillo fácil.

La asociación es presidida por Rosa Bru junto a compañeros y amigos de Miguel. Miguel Bru fue torturado hasta morir en la comisaría novena de la Ciudad de La Plata, el 17 de agosto de 1993, y hasta el día de hoy su cuerpo nunca apareció.

En 1999, en juicio oral y público, se condenó a perpetua a los ex policías Walter Abrigo y Justo López, por su muerte y desaparición, y se condenó por encubrimiento al ex comisario Juan Domingo Ojeda y al ex oficial Ramón Ceressetto.

En el caso de la Asociación, el reclamo comenzó por los familiares de Miguel con el eterno acompañamiento de la Facultad de Periodismo de la UNLP y de las demás facultades de la UNLP, firmes en quinientas marchas y vigalias.

Así pues, se podría decir que, contrariamente a los deseos de venganza individual, se colectiviza la búsqueda de verdad y justicia, por lo tanto, se colectiviza el dolor y la víctima. Este camino de lucha desde la perspectiva de los derechos humanos produce una ampliación de intereses y actividades de los integrantes, que podría definirse como de “militancia social”, e incluye la participación activa en diferentes formas de organización barrial, social y cultural (Ceirano, Clavijo, Cuenca y Trinchero, 2007).

En el caso de los organismos de Derechos Humanos constituidos por familiares de víctimas de la violencia institucional que se colectivizan se hacemos referencia a aquellos familiares de víctimas de muertes violentas o violaciones de Derechos Humanos que se organizaron alrededor de la lucha por la búsqueda de justicia. La mayoría de las veces el trayecto se inicia con una denuncia y se hace latente por medio y la instalación del problema en la agenda pública. Camino iniciado por los familiares de las víctimas desde la individualidad hasta llegar a constituir auténticas redes de solidaridad y principalmente de referencia.

En este sentido, se podríamos decir que un rasgo compartido entre los organismos históricos y las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional, es la estrategia de colectivización de sus demandas de lucha contra la impunidad y por el acceso a la Justicia; pero se podría agregar además que al igual que las “madres históricas”, las “madres” de estas nuevas organizaciones inscriben su lucha en el espacio público y lo que comenzó por un reclamo individual respecto del destino de sus hijos termina en la colectivización de un reclamo y una lucha contra prácticas represivas del Estado y las dificultades para acceder a la Justicia con sus reclamos.

En esta línea, sostenemos que la lucha contra la impunidad y el reclamo de justicia son componentes que permiten pensar a la Asociación Miguel Bru entre los Organismos de Derechos Humanos constituidos en el marco del régimen democrático.

Este arduo camino ha sido construido por la Asociación hasta convertirse, en la actualidad, en un claro ejemplo de referencia para los demás familiares y, en este sentido, resulta útil e

interesante retomar el concepto de trayectoria de Bourdieu y Wacquant (2005) para comprender el tránsito de los familiares a la acción colectiva.

El concepto de trayectorias definido como “una serie de posiciones sucesivamente ocupadas por el mismo agente (o el mismo grupo) en un espacio que está a su vez en evolución constante, sujeto a transformaciones permanentes. (...) Los acontecimientos biográficos pueden definirse apropiadamente como otras tantas posiciones y desplazamientos en el espacio social (...) como los diferentes estados sucesivos de la estructura de las diferentes especies de capital en juego en el campo en consideración”.

En la asociación se puede percibir diferentes registros y un cuaderno en el cual Rosa registra diferentes marchas y reuniones en las que participan como Asociación, haciendo de esta manera suyo el reclamo de otros familiares que perdieron trágicamente a sus hijos o bien están denunciando situaciones de violencia hacia la población carcelaria o casos de discriminación.

En las diferentes entrevistas y en las palabras de Rosa Bru se puede denotar que su historia personal nada tenía que ver con una posición de mujer/militante; es decir que era una mujer que no poseía un capital militante. La desaparición de su hijo; la lucha incesante no solo por la búsqueda de Justicia por el propio si también por los demás jóvenes que sufren cotidianamente diferentes tipos de violaciones de Derechos Humanos; la trayectoria recorrida durante 19 años forjó la acumulación de diversas habilidades, relaciones y saberes que le permitió posicionarse en un campo de lucha por la plena garantía del derecho de acceso a la justicia.

Es en este sentido que coincidimos con Bourdieu, y sostenemos que como Asociación ampliaron su capital social hasta constituir verdaderas redes de ayuda mutua. Siguiendo al autor, es en el capital social donde se ponen en juego la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de reconocimiento y reconocimientos mutuos. Se trata de la totalidad de recursos basados en la pertenencia a un grupo.

Así, el capital total que tiene un grupo se pone al servicio de todos en una base de intercambio material y/o simbólico que contribuye al mantenimiento del grupo. O a partir de numerosos repertorios de actos ponen en estado público el proceso de institucionalización en la medida en que informan y soportan la existencia de una red de capital social.

Rosa Bru relata a lo largo de una entrevista "...a mí me hablabas de un juripolitico no sabía que era, me hablabas de una gacetilla de prensa y bueno todo eso para mí...yo hoy le hablo a los familiares no porque la gacetilla de prensa tiene que ser así y me miran así (acá pone cara de sorprendida) y vuelvo atrás y digo bueno mira esto es como un comunicado que hay que ser así donde muchas veces la misma ansiedad de los familiares lo hacen tan largo que se pierde quieren en esa gacetilla de prensa poner todo y bueno todo eso lo fuimos aprendiendo...".

En este sentido, es fundamental detallar que la Asociación trabaja en conjunto con el CIAJ (Colectivo de Investigación y acción Jurídica), quienes son los encargados de llevar adelante y/o patrocinar diferentes casos a damnificados por la represión policial.

6. Conclusión:

Decíamos en páginas primeras que este trabajo se enmarca en un proyecto de investigación más amplio y en una línea de trabajo individual; pero ambos con un mismo objetivo: situar en un debate colectivo y público la importancia de tratar los temas vinculados a la seguridad ciudadana en el marco de los DD.HH.. En ocasión de estas Jornadas y a 37 años del golpe militar de 1976, es ineludible reconocer que mucho se ha avanzado en el develamiento *¿Por qué no suponer que con una crítica democrática a las instituciones de la democracia en tanto estructura, organización, reglas, prácticas, rutinas y creencias policiales, se puede seguir avanzando, poniendo en debate viejas estructuras represivas de modo que cambie la retórica policial?*

Es a partir de los relatos de las experiencias personales de los familiares de víctimas, relevados en diferentes momentos del diseño de investigación que intentamos profundizar en nuevas líneas teóricas que conduzcan a nuevas interrogantes.

El concepto de trayectorias permite analizar el relato de los familiares de víctimas de violencia a partir del recuerdo de los inicios del recorrido en la búsqueda de justicia. En ese camino se visualiza un cambio en la vida cotidiana, no solo a nivel doméstico sino también en sus concepciones políticas e ideológicas. A medida que crece su actividad política para colocarse en la esfera pública, logran constituirse como sujetos referentes de nuevos familiares y de otros organismos que luchan contra la impunidad. Estos nuevos organismos construyen su capital militante en clave de Derechos Humanos a partir de una clara referencia simbólica a la lucha de Madres y Abuelas.

En ambos casos, el relato está teñido de referencias al pasado como si se hablara de una memoria común que, en términos de Pollak (2006), permite distinguir entre coyunturas favorables y desfavorables a las memorias marginadas, ellos es, reconocer hasta qué punto el presente se tiñe del pasado y lo reedita para aprehenderlo y resignificarlo. En ambos casos la referencia por analogía o comparación con el pasado, la figura del detenido-desaparecido está presente, al mismo tiempo que se coloca al Estado como responsable de la situación de impunidad en el accionar de las fuerzas de seguridad y de las dificultades de acceso a la justicia.

Bibliografía

Abramovich, Víctor y otros (2006). *Acceso a la justicia y política social*. Del Puerto, Buenos Aires.

Ansaldi, Waldo (2008). “La democracia en América Latina, un barco a la deriva, tocando en la línea de flotación y con piratas a estribor. Una explicación de larga duración” en Ansaldi, Waldo (comp.) *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Boaventura de Sousa, Santos (2002). *Toward a New Legal Common Sense* London: Bulterworth Lexis Nexis Group.

Bourdieu, Pierre y Wacquant, Löic. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Bourdieu, Pierre (2001) *Poder, derecho y clases sociales*, 2da ed. Palimpsesto, Bilbao.

Bourdieu, Pierre (1991). “Algunas propiedades de los campos”, en *Sociología y Cultura*. Grijalbo, México.

Bourdieu, Pierre (2007). *El sentido práctico*. Siglo XXI, Buenos Aires.

de Certeau, Michel (2000). *La invención de lo cotidiano I*. Universidad Iberoamericana ITESO, México.

Dahrendorf, Ralf (1990). *El Conflicto Social Moderno*. Mondadori, Barcelona.

Di Marco, Graciela y Palomio, Héctor (2003). *Movimientos Sociales en la Argentina*. Baudino, Buenos Aires.

Domingo, Pilar (2009). “Ciudadanía, derechos y justicia en América Latina. Ciudadanización-judicialización de la política”, en Revista CIDOB d’ Afers Internacionals, N° 85-86. Disponible en: [www.cidob.org/es/content/download/9337//domingo_85-86.pdf]

Fernández Valle, Mariano (2006). “El acceso a la Justicia de los sectores en Desventaja Económica y Social”, en Birgin, Haydeé y Kohen, Beatriz. *Acceso a la Justicia como Garantía de Igualdad*. Biblos, Buenos Aires.

Gargarella Roberto (2005). *El derecho a la protesta. El primer derecho*. Ad Hoc, Buenos Aires.

Jelin, Elizabeth (2003). “Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales”, en Cuadernos del Instituto de Desarrollo Económico y Social, Ides, N° 2, Buenos Aires.

Jelin, Elizabeth (2005). “Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad”, en Suriano, Juan (Director). *Dictadura y democracia: 1976-2001*. Sudamericana, Buenos Aires.

Jelín, Elizabeth y Hershberg, Eric (1996). “Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina”, Rev. en *Nueva Sociedad*, Caracas.

Pollak, Michael (2006). *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. Al Margen, La Plata.

Shuster, Federico y Pereyra, Sebastián (2001). “La protesta social en la argentina democrática. Balance y perspectivas de una forma de acción política”, en Giarracca, Norma y colaboradores, *La protesta social en la Argentina. Transformaciones económicas y crisis social en el interior del país*. Alianza, Buenos Aires.

Smulovitz, Catalina (2008). “La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina”, en Desarrollo Económico, vol. 48 N° 189-190 (julio-septiembre 2008), Buenos Aires.

Smulovitz, Catalina (2001). “Judicialización y Accountability Social en Argentina”, Trabajo presentado en el XXII International Conference de la Latin American Studies Association, Washington DC, septiembre de 2001. Disponible en: [<http://lasa.international.pitt.edu/Lasa2001/SmulovitzCatalina.pdf>]

Tiscornia, Sofía (2008). *Activismos de los Derechos Humanos y burocracias estatales. El caso de Walter Bulacio*. Editores del Puerto-CELS, Buenos Aires.

Zaffaroni, Raúl Eugenio (2003). “Algunos supuestos teóricos sobre la discriminación”, en *Discriminación de género y educación en la Argentina contemporánea*. Ministerio de Educación, Buenos Aires.